



CIRCULAR n° 61/2010

REF.: PRESTAMO VIVIENDA MAGISTRADOS – Modificación Acordadas 7148 y 7266

Montevideo, 11 de junio de 2010.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7686, referente a la modificación de algunas disposiciones de la Acordada n° 7148, referida a préstamos de Viviendas para Magistrados, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7686

En Montevideo, a los nueve días del mes de junio de dos mil diez, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Omar Chediak González -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Larrioux Rodríguez, con la asistencia de su Pro Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que la Suprema Corte de Justicia por Acordada n° 7148 de fecha 1° de junio de 1992 comunicada por Circular n° 42 de la misma fecha reglamentó el acceso a préstamos de Vivienda para Magistrados de todo el territorio de la República, modificada parcialmente por Acordada n° 7266 de fecha 8 de setiembre de 1995 comunicada por Circular n° 56 de 14 de setiembre de 1995;

II) que ante el planteo de la Asociación de Magistrados del Uruguay, esta Corporación ha accedido a la modificación del Reglamento citado con el fin de adecuarlo a las necesidades y condiciones crediticias actuales.-

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Modifícase los numerales I), II), V) y VIII) de la Acordada n° 7148 de 1° de junio de 1992 modificada por la similar n° 7266 de fecha 8 de setiembre de 1995 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“I) PORCENTAJE DE ADJUDICACIONES

En caso de que el Banco Hipotecario del Uruguay limitare el cupo de préstamos de cualquier forma, se adjudicarán por mitades entre los Magistrados de Montevideo e Interior.-

II) CONDICIONES PARA ACCEDER AL PRESTAMO

Para acceder al préstamo el peticionante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser Magistrado desempeñando funciones, al momento de inscribirse, y ser adjudicatario del préstamo.-*
- b) Que el Magistrado no tenga vivienda de su exclusiva propiedad en el lugar donde desea adquirir el inmueble.-*
- c) Estar primero en el orden preferencial.-*

V) PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES

En el caso de que en una misma categoría y orden existan dos o más postulantes en igualdad de condiciones, se procederá al sorteo de la plaza entre todos ellos.-

VIII) *Las inscripciones se realizarán en la Asociación de Magistrados del Uruguay (A.M.U.), quien junto con todos los recaudos la remitirá a la Comisión Asesora, a los efectos de que mensualmente confeccione el orden de preferencia. Establecido el mismo, la Comisión lo elevará a resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia.-”*

2º.- *Comuníquese.-”*

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos